
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 905 de fecha 3 de Agosto de 2020 en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4957 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

17624/20



ADENDA CONVENIO

MUNICIPALIDAD de VILLA CONSTITUCIÓN - COOPERATIVA

CARREROS CONSTITUCIÓN LTDA. (EN FORMACIÓN)

En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los ___ días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, representada en este acto por su Intendente Sr. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Sr. Alejandro H. Longo, la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola M. Bagnera y el Secretario de Finanzas y Administración Sr. CP Nicolás Rubicini, con domicilio en calle San Martín 1218 de esta localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y, por la otra la **Cooperativa Carreros Constitución Ltda.**, (en formación) con domicilio en calle El Villazo N° 1054 de Villa Constitución, representada en este acto por su Presidente Sr. Juan M. Ibarra, D.N.I. N° 29.662.155 y su Tesorero Sr. Osvaldo Aguilar, D.N.I. N° 20.229.760, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", convienen en celebrar la modificación del Convenio de Servicios y Cooperación, puesto en vigencia por Decreto N° 3578 de fecha 07 de mayo de 2019 y aprobado según los términos del art. 39, inc. 12, Ley 2.756, bajo las modalidades y condiciones que se establecen a continuación, con el agregado al convenio original del siguiente artículo:

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CP. NICOLÁS RUBICINI
SECRETARIA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACION

CP. ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION DE GABINETE

Artículo 2° bis: Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA COOPERATIVA" \$12.000 (pesos doce mil) en concepto de subsidio para la ejecución de tareas de promoción ambiental desarrollada por mujeres en el marco de acciones de difusión y concientización desarrolladas dentro del Programa Integral de Residuos Sólidos Urbanos, particularmente a través de las tareas de "Promotoras Ambientales VC".-

Transcripción del Artículo Nro. 18 de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2.756: modificado por la ley Nro. 12.036 y su



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

17624/20



modificatoria Nro. 12.511): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser trascrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto.-

ARO. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CP. VICENTE RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINADOR GENERAL



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL